



GUÍA DE INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN

Chile



1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN	3
1.1. CORFO (CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN) ..	3
1.2. COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS	3
1.3. AGENCIAS Y CORPORACIONES REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO	4
1.4. OTROS ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA	5
1.4.1. Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios	5
1.4.2. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) ...	6
1.4.3. CONYCIT (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica)	7
1.4.4. IBEROEKA	8
2 RÉGIMEN DE INVERSIONES	9
2.2. CAPÍTULO XIV DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES	11
2.3. LIMITACIONES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA	12
3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	13
3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES	13
3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	20
3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS	22
4 BIBLIOGRAFÍA	23

1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN

1.1. CORFO (CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN)

La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) es el organismo del Estado chileno encargado de impulsar el desarrollo productivo del país, la innovación y el apoyo al emprendedor y a la pyme.

CORFO es una agencia promotora de la innovación que apoya al emprendedor, acelera el desarrollo y mejora la productividad de Chile generando mayores oportunidades para ciudadanos y empresas.

Su actividad es realizada a través de cuatro gerencias o departamentos: Gerencia de Competitividad, Gerencia de Inversión y Financiación, Gerencia de Emprendimiento y Gerencia de Innovación. Además, CORFO cuenta con el apoyo de una serie de entidades con finalidades específicas, donde se reúnen representantes del mundo privado y público para abordar tareas estratégicas para el país. Entre ellos destacan el Comité Seguro Agrícola, el Centro de Energías Renovables (CER) y Chile Calidad.

CORFO tiene una gran cantidad de programas, subsidios y concursos que van cambiando cada cierto tiempo y buscan ayudar a las empresas en necesidades de crecimiento, financiación, innovación y emprendimiento. Todos los programas se pueden consultar en www.corfo.cl/programas-y-concursos.

1.2. COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS

El Comité de Inversiones Extranjeras (CIE) es el organismo que representa al Estado de Chile en sus tratos con los inversores extranjeros y fomenta el posicionamiento de Chile como lugar atractivo para la inversión extranjera y los negocios internacionales actuando en materias relacionadas con la administración y difusión de la normativa legal pertinente, el desarrollo de actividades de promoción de diversa índole y la elaboración de información relevante en materia de inversión extranjera.

En febrero de 2012, el Gobierno de Chile decidió fortalecer la institucionalidad del país para atraer inversión extranjera, potenciando las labores del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE) como agencia única de atracción de inversión extranjera. En este contexto, InvestChile de Corfo pasó a formar parte del CIE, organismo que desde entonces es una ventanilla única entre el inversor extranjero y el Estado. Con esta medida el gobierno busca evitar redundancias y duplicidades en las labores de atracción y atención de los extranjeros que desean invertir en Chile.

El Comité de Inversiones Extranjeras está conformado por los ministros de Economía (que actúa como Presidente del Comité), Hacienda, Relaciones Exteriores y Desarrollo Social, además del Presidente del Banco Central. Adicionalmente, los ministros que representan sectores económicos específicos son invitados a participar en las sesiones del Comité de Inversiones Extranjeras en caso que corresponda. El organismo es dirigido y administrado por el Vicepresidente Ejecutivo, quien es designado directamente por el Presidente de la República.

1.2.1. Funciones

El Comité desarrolla todo tipo de iniciativas cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar acciones que incentiven el ingreso de Inversión Extranjera Directa (IED) al país.

- Provee información general acerca de Chile, su ambiente económico y social, su marco legal y sus políticas en materia de inversión extranjera, brindando información específica sobre cómo iniciar un negocio, así como los procedimientos y regulaciones a los que todo inversor debe adherirse para ingresar IED al país.
- Vela por la correcta aplicación del Estatuto de la Inversión Extranjera (D.L. 600) con el objeto de resguardar los derechos tanto del Estado como de los inversores extranjeros, mediante la difusión de su contenido y la administración de los procedimientos jurídicos vinculado a éste: análisis de solicitudes, celebración de contratos, autorización de remesas.
- Publica un registro estadístico actualizado y fidedigno de la inversión extranjera acogida al Estatuto de la Inversión Extranjera, mediante la sistematización de la información referida a los contratos como a los flujos de capital que se efectúan con cargo a éstos, con el propósito de resguardar los intereses de los inversores y elaborar informes estadísticos de uso público.
- Publica periódicamente informes acerca del clima de negocios en Chile y las oportunidades concretas de inversión en proyectos tanto públicos como privados, y coordina reuniones de negocios, conferencias y seminarios.
- Coordina la defensa y representación de la República de Chile ante los tribunales arbitrales en los cuales es demandada por inversores extranjeros, a través del Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera.

1.2.2. Foro de Inversiones

Dentro de las actividades que realiza el Comité de Inversiones Extranjeras para atraer inversión destacan los Foros de Inversiones. El último fue organizado en enero de 2014. Este foro multisectorial buscaba posicionar a Chile como un destino atractivo para el desarrollo de proyectos de inversión internacionales. En el mismo, empresarios de diferentes países y sectores conocieron las oportunidades de inversión en el país. En concreto, se abordaron proyectos de inversión en los sectores de la minería, la industria, la energía, el turismo, la biotecnología, infraestructura, servicios financieros y TICs.

1.3. AGENCIAS Y CORPORACIONES REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo comenzaron siendo un órgano dentro de CORFO con la misión de elaborar la estrategia productiva de las distintas regiones. A partir del año 2012, estas agencias, denominadas Corporaciones, se transformaron en agentes de derecho privado como una forma de consolidar el modelo. Esta transformación ha otorgado una mayor autonomía a las regiones para desempeñar un papel determinante en la identificación de las potencialidades productivas.

Las Corporaciones y Agencias se han convertido en un organismo clave para la configuración de estrategias de fomento, innovación y competitividad en la Región.

1.3.1. Objeto

Al ser entes de derecho privado y autónomas en su mayoría, no todas tienen los mismos objetivos ni se rigen por las mismas normas. Sin embargo, en términos generales, las Agencias tienen por objeto promover el desarrollo productivo regional, contribuir a la mejora de la competitividad, promover la generación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica, el desarrollo de la actividad turística regional y su promoción en el extranjero y, en general, propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro que contribuyan al desarrollo social y económico de la región.

Las Agencias Regionales dependen de los distintos gobiernos regionales para obtener

directrices y financiación. También pueden obtener financiación mediante la presentación a licitaciones públicas para proyectos concretos. Por otra parte, estas Agencias trasladan los apoyos a las empresas a través de nuevas licitaciones. Tienen por tanto, capacidad para presentarse a, y sacar a concurso, licitaciones públicas.

1.4. OTROS ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

1.4.1. Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios

El Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) es un fondo estatal destinado a garantizar un determinado porcentaje del capital de los créditos, operaciones de *leasing* y otros mecanismos de financiación otorgados a empresarios. Los posibles beneficiarios son empresarios, exportadores y organizaciones de pequeños empresarios elegibles, que no disponen de garantías o son insuficientes. Desde el año 2009 permite garantizar temporalmente a medianas y grandes empresas.

El FOGAPE es administrado por el Banco de Estado y supervisado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Para obtener financiación asociado a FOGAPE, como por ejemplo: créditos, líneas de crédito, *factoring*, etc., el interesado debe dirigirse a una de las instituciones asociadas a este Fondo de Garantía. Entre los bancos asociados encontramos los siguientes: Banco Santander, BBVA, Banco Falabella, BCI, Banco Itaú, Banco de Chile, Banco Estado, Corpbanca, Banco BICE, Scotiabank, Banco Internacional, Banco Consorcio y Banco de la Nación Argentina. Las cooperativas son Proaval, Suaval, Multiaval, Agroaval, First Aval, Aval Pyme, Más Aval, Congarantía, Confianza, ACh, Pymex y South Cone SAGR Garantías.

Beneficiarios

Los beneficiarios de este Fondo de Garantía se pueden dividir en las siguientes clases dependiendo del nivel de ventas anuales:

Clasificación	Nivel de Ventas Anuales	
	Desde	Hasta
Micro Empresa	1 UF	2.400 UF
Pequeña Empresa	2.401 UF	25.000 UF
Medianas Empresas	25.001 UF	100.000 UF
Exportadores	1 USD	16.700.000 USD

Fuente: www.fogape.cl

*UF es una unidad de cuenta reajutable de acuerdo con la inflación usada en Chile, cuyo valor en marzo de 2014 es de 23.523,56 pesos chilenos (30 euros aproximadamente).

Pequeños y Medianos Empresarios: Personas físicas o jurídicas de cualquier sector de la economía, productores de bienes y/o servicios. Se acepta como tales a los solicitantes que tengan la condición de micro o pequeño empresario en el momento de solicitar la financiación con la garantía del Fondo, y que no exceda del nivel de ventas máximo. También a los que requieran financiación para iniciar con estos recursos una actividad empresarial para producir bienes y servicios.

Organizaciones de Pequeños Empresarios: Entidades constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro, como sociedades de personas u organizaciones de usuarios previstas en el Código de Agua (comunidades de agua, comunidades de

obras de drenaje, asociaciones de canalistas, u otras organizaciones de usuarios que sean sujetos de crédito), cumpliendo además con las siguientes condiciones:

- Al menos dos terceras partes de las personas físicas que integren estas asociaciones deberán cumplir con los requisitos de nivel de ventas anuales máximas estipuladas.
- Que los proyectos sean de riego, drenaje, infraestructura productiva o equipamiento.

Exportadores: Personas que tengan la calidad de tal, que hayan efectuado exportaciones en los dos años calendario anteriores por un valor promedio FOB igual o inferior a US\$ 16.700.000 anuales.

Conceptos financiables

Tipo de beneficiario	Objetivo de la financiación
Micro, pequeñas y medianas empresas	- Capital de trabajo: compra de mercaderías, materias primas, pago de proveedores, pago de remuneraciones pendientes - Proyectos de inversión: inversión en máquinas y equipos, desarrollo de plantas productivas, adquisición de locales comerciales - Constitución y aportes a sociedades
Organizaciones de pequeños empresarios	- Infraestructura, equipamiento, proyectos de riego y drenaje

Fuente: www.fogape.cl

Condiciones de financiación:

Beneficiario	Cuantía de financiación	Tipo máximo de cobertura
Micro y Pequeños Empresario	Hasta 5.000 U.F.	80% en financiación hasta 3.000 U.F..
		50% en financiación sobre 3.000 U.F.
Mediana Empresa	Hasta UF 15.000 U.F.	50%
Exportadores	Hasta UF 5.000 U.F.	80%

Fuente: www.fogape.cl

El beneficiario de la garantía FOGAPE deberá pagar una comisión de uso que puede llegar a un máximo de 2% anual del capital garantizado. Actualmente, dicha comisión se calcula según la tasa de riesgo de cada institución financiera, siendo cobrada de forma anticipada por periodos anuales.

1.4.2. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) es una entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad de España que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas.

Para aquellas empresas españolas que han desarrollado una tecnología novedosa y quieren explotarla en el exterior, el CDTI presta un servicio integral de apoyo a la

transferencia tecnológica al exterior. Mediante el programa **Innternacionaliza**, el CDTI financia con créditos blandos los gastos asociados a la internacionalización.

<p><u>Conceptos financiables</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección de la propiedad industrial e intelectual (solicitud de patente) • Homologaciones y certificaciones • Prototipos para la transferencia/promoción de tecnología • Participación en ferias y foros tecnológicos • Otras actividades relacionadas con la transferencia de tecnología • Documentación, estudios y contratos
<p><u>Condiciones de financiación</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 75% del presupuesto • Interés: Euribor + 0,1% • Plazo de amortización: 10 años (3 de carencia) • Importe mínimo de financiación: 75.000 euros • Tramo no reembolsable de la ayuda: 5%

En Chile el CDTI colabora con **FONDEF** (Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico), un organismo gubernamental que tiene por objeto social fortalecer la capacidad de investigación científica y tecnológica de las instituciones de I+D de Chile, a través de la financiación de proyectos que mejoren la productividad y competitividad de las empresas y con impacto económico y social.

1.4.3. CONYCIT (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica)

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), dependiente del Ministerio de Educación de Chile, fue creada en 1967 con la misión de asesorar al Gobierno en el campo de la ciencia y la tecnología. Actúa como la institución coordinadora y articuladora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, promoviendo y fortaleciendo la investigación científica y tecnológica, la formación de recursos humanos y el desarrollo de nuevas áreas del conocimiento y de la innovación productiva. Para ello administra a escala nacional los recursos públicos destinados a estas materias.

Dentro del amplio catálogo de programas de CONICYT destaca FONDEF, cuya misión es la de fortalecer y aprovechar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades e institutos tecnológicos para incrementar la capacidad de la economía nacional.

El **FONDEF** dispone de dos líneas de actuación:

- Programas regulares: concurso anual de proyectos de investigación y desarrollo y evaluación de resultados.
- Programas temáticos entre los que destaca el programa de genoma en recursos naturales renovables, programa TIC EDU, programa marea roja, programa hacia una acuicultura mundial, Bionergía, Fondef-R (regiones) y diversificación acuícola (PDACH).

Las modalidades de financiación están orientadas a universidades e Institutos de Investigación y Desarrollo sin fines de lucro, como beneficiarios principales que invierten junto con empresas. El proceso de convocatoria para los concursos de investigación y desarrollo se realiza mediante una convocatoria pública anual. Cada

proyecto debe especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquieren las entidades asociadas, de acuerdo a las condiciones determinadas por las bases de concurso. La forma de participación de las empresas y otros socios en el desarrollo de la I+D debe ser explicitada adecuadamente en la presentación del proyecto, así como la copropiedad de los resultados y las condiciones para hacer uso de éstos que serán objeto de negociación entre todas las organizaciones participantes en el proyecto.

1.4.4. IBEROEKA

Los Proyectos de Innovación Iberoeka, puestos en marcha en 1991, son una iniciativa de ámbito iberoamericano para incrementar la productividad y la competitividad de las industrias y economías nacionales, conscientes de que en un mundo abiertamente competitivo como el actual, la tecnología y la innovación constituyen un factor esencial de progreso.

Esta iniciativa se incluye dentro del programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) en el que participan 19 países iberoamericanos junto a Portugal y España. CYTED fue creado en 1984 mediante la firma de un Acuerdo Marco Fundacional suscrito por 19 países de Sudamérica, Portugal y España, con la participación de CEPAL, OEA, UNESCO y BID como observadores.

Su objetivo principal es, a través de una estrecha colaboración entre empresas y centros de investigación, aumentar la productividad y competitividad de las industrias y economías nacionales.

Cada país participante ha designado un organismo gestor responsable de esta iniciativa a nivel nacional. Éstos conforman la Red Iberoamericana de Organismos Gestores de Proyectos de Innovación (Iberoeka), en la que FONDEF- CONICYT es el representante chileno y CDTI es el representante español. El CDTI, como organismo gestor español de los proyectos Iberoeka, promueve la participación de las empresas españolas en esta iniciativa, asesorando en la presentación de nuevas propuestas, en la búsqueda de socios y en el acceso a fuentes de financiación.

Requisitos para participar en el proyecto Iberoeka

En Iberoeka son las propias empresas y centros de investigación las que proponen los proyectos. Para que sean aceptados, deberán:

- Contar con empresas procedentes de, al menos, dos países miembros de Iberoeka,
- Carácter innovador en un área tecnológica,
- El resultado debe ser un producto, proceso o servicio, que pueda ser comercializado,
- Los participantes deben garantizar la capacidad técnica, organizativa y financiera necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Financiación de los proyectos Iberoeka

Una vez que un proyecto es certificado como Proyecto Iberoeka, existe un compromiso entre los países participantes mediante el cual la financiación es descentralizada y cada país asume la financiación de sus empresas de acuerdo con sus posibilidades.

El tipo de ayudas, así como los mecanismos y esquemas de financiación, serán los establecidos internamente en cada país para la promoción de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Para los proyectos de cooperación tecnológica entre empresas españolas e

iberoamericanas, el CDTI ofrece subvenciones y créditos sin intereses a largo plazo. En concreto, otorga un tramo de subvención no reembolsable del 25% del volumen de crédito concedido (máximo el 75% del coste financiable del proyecto) y el plazo de amortización del crédito es de 10 años.

Procedimiento de presentación y aprobación de un proyecto Iberoeka

Con carácter general, un proyecto Iberoeka sigue los siguientes pasos:

1. Nacimiento de la iniciativa del proyecto en la empresa.
2. Contacto con el Gestor Nacional.
3. Formulación de la propuesta inicial y definición del perfil del proyecto preliminar.
4. Búsqueda de socios. Acuerdo de colaboración.
5. Presentación del perfil del proyecto conjunto.
6. Conformación de elegibilidad del proyecto por parte de los Gestores Nacionales de los países implicados.
7. Presentación y certificación del proyecto en el Consejo Técnico Directivo a través de la Secretaria General del Programa CYTED.
8. Solicitud y aprobación de la financiación a través de los Gestores Nacionales.
9. Seguimiento, finalización e informe de terminación del proyecto.

Para presentar un proyecto a Iberoeka se utiliza una ficha preestablecida denominada Perfil de Proyecto. Este documento es presentado a los Gestores Nacionales para su aprobación y posteriormente al Consejo Técnico Directivo para obtener la certificación Iberoeka.

2 RÉGIMEN DE INVERSIONES

En Chile, las inversiones se pueden materializar a través de dos vías:

- El Estatuto de la Inversión Extranjera o Decreto Ley 600.
- El Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, conocido también como el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI).

Debido al marco favorable y transparente, así como a los beneficios que ofrecía la legislación hasta el año 2006, la mayor parte de las inversiones eran registradas a través del DL600 y en menor porcentaje a través del Capítulo XIV. Sin embargo desde entonces, el DL ha ido perdiendo atractivo ya que en la actualidad, los volúmenes de inversión mínimos exigidos para las inversiones realizadas a través del Decreto Ley 600 ascienden a 5 millones de dólares y, en caso de aportación no dineraria, la inversión mínima exigida es de 2,5 millones de dólares.

Asimismo, existe una tercera vía, a través de la Ley n° 18.657, que regula la figura jurídica del Fondo de Inversiones de Capital Extranjero (FICE), aunque en este caso, los capitales invertidos tienen que ampararse en el Capítulo XIV o en el DL 600. Por ello, no profundizaremos en este instrumento. Bastará con indicar que los FICE son aquellos fondos cuyo patrimonio está formado con aportes realizados fuera del territorio nacional por personas naturales o personas jurídicas o, en general, entidades colectivas, para su inversión en valores de oferta pública en Chile. La administración de estos fondos es ejercida por una sociedad anónima chilena (Administradora de Fondos), por cuenta y riesgo de los aportantes. Por su parte, las Administradoras efectúan un cobro por la administración de los recursos, denominado remuneración, el que variará dependiendo de cada fondo.

A continuación se describen brevemente las características de cada uno de los instrumentos:

2.1. DECRETO LEY 600 (DL600)

Es un mecanismo voluntario administrado por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE). Su particularidad más importante es la firma de un Contrato de Inversión Extranjera con el Estado de Chile, el cual no puede ser modificado unilateralmente con el fin de asegurar estabilidad y garantía al inversor. No obstante hay que señalar que el nuevo gobierno ha adelantando su voluntad de eliminar esta herramienta a medio plazo. Este contrato otorga los siguientes derechos:

- Derecho a transferir al exterior su capital y beneficios líquidos.
- Derecho a acceder al mercado cambiario formal
- Derecho a no discriminación.
- Derecho a la invariabilidad tributaria, es decir, a que se mantenga invariable el tipo impositivo de la renta. El inversor puede decidir si acogerse al tipo invariable del 42% durante los 10 años siguientes a la puesta en marcha de la respectiva empresa, o pagar sus impuestos con el tipo que corresponda a todas las empresas que operan en Chile.

La repatriación del capital se puede hacer después de transcurrido el plazo de un año desde la fecha de su ingreso al país. Los beneficios generados por la inversión pueden ser remesados al exterior, sin sujeción a plazo alguno una vez cumplidas las obligaciones tributarias.

Procedimiento de acogida al DL 600

La entrada de capitales al país mediante DL 600 se lleva a cabo a través de la suscripción de un contrato ley entre el inversor extranjero y el Comité de Inversiones Extranjeras (CIE), en representación del Estado de Chile. El procedimiento sigue este procedimiento:

1) Envío de formulario a la Vicepresidencia Ejecutiva de CIE: El formulario (disponible en DL600/ Solicitud de inversión extranjera en la página Web www.inversionextranjera.cl) debe incluir además información básica sobre el proyecto y volumen de inversión que se desea acoger a los beneficios del DL 600.

2) Suscripción del Contrato-Ley: Se realiza una vez aprobada la solicitud de inversión que, por lo general, suele tardar de 20 días a un mes, y en un plazo máximo de 6 meses. El contrato de inversión extranjera es firmado entre el inversor extranjero y el Estado chileno, a través de un representante de CIE. Se suscribe mediante escritura pública y en él se fijan todos los términos. Dicho contrato revestirá carácter de Contrato-Ley, por lo que sólo podrá ser modificado por acuerdo entre las partes y no le afectarán los cambios legislativos posteriores. Según el artículo 16, las inversiones de volumen superior a 5 millones de dólares, las referidas a sectores o actividades normalmente desarrolladas por el Estado o por los servicios públicos, las efectuadas en medios de comunicación social y las que realicen Estados o personas extranjeras de Derecho Público, necesitarán acuerdo del Comité de Inversiones Extranjeras. Las restantes sólo necesitarán la autorización o visto bueno del Vicepresidente Ejecutivo.

3) Materialización de la inversión: El Decreto Ley 600 establece un plazo entre 1 y 3 años para materializar la inversión en Chile. Las inversiones superiores a 50 millones de dólares que tengan por objeto proyectos industriales o de extracción, pueden solicitar un plazo límite de 8 años, prorrogable a 12, cuando se trate de inversiones en minería o la naturaleza del proyecto así lo requiera.

Beneficios de acogerse al DL 600

Los principales **derechos** contenidos en el Estatuto de la Inversión Extranjera son:

- Principio de trato nacional: Se garantiza al inversor que en materia económica recibirá, de parte del Estado y sus organismos, un trato igual que el otorgado a los inversores nacionales.
- Trato no discriminatorio de las solicitudes de inversión.
- Posibilidad de desarrollar todo tipo de actividades económicas, respetando las normas vigentes.
- No existen prácticamente límites en el porcentaje o en la duración de la propiedad extranjera de empresas conjuntas, empresas nacionales, edificios o tierras, con escasas excepciones, como pueden ser las tierras situadas en la frontera.
- Libre acceso al mercado cambiario formal, al tipo de cambio más favorable que los inversores puedan obtener.
- El capital podrá ser repatriado después de un año y los beneficios, tan pronto como se generen.

Según el artículo 2 de la ley, la materialización de una inversión podrá consistir en moneda extranjera de libre convertibilidad, bienes físicos -tanto nuevos como usados-, tecnología, créditos que vengan asociados a un inversor extranjero, capitalización de créditos y deudas externas, en moneda de libre convertibilidad, así como capitalización de beneficios con derecho a ser transferidos al exterior.

Existen beneficios adicionales otorgados a inversiones superiores a 50 millones de dólares, como es el derecho a cuentas en el exterior (cuentas off-shore) y al régimen de invariabilidad tributaria hasta por 20 años.

A marzo de 2014, la inversión mínima para acogerse al DL 600 ascendía a 5 millones de dólares si la inversión es en divisas, y 2,5 millones si la inversión es en otras modalidades.

En caso de repatriación de beneficios, existen dos regímenes tributarios posibles a aplicar. Uno de ellos es el denominado régimen de invariabilidad tributaria, que establece un tipo impositivo del 42% hasta 10 años, como carga impositiva efectiva total. El otro es el sistema general, con un tipo del 35%. De este impuesto se deducirá el % correspondiente al Impuesto de Primera Categoría (equivalente al Impuesto de Sociedades en España). El inversor puede cambiarse de régimen tributario una sola vez. Hoy en día, la primera opción, con un tipo fijo del 42%, carece de atractivo comparado con el tipo del 35% del régimen ordinario. Tuvo sentido en los años 70 y 80, cuando existía mayor incertidumbre sobre la evolución económica y política de Chile.

2.2. CAPÍTULO XIV DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Este Compendio recoge normas generales aplicables a operaciones de cambios internacionales relativas a créditos, depósitos, inversiones y aportaciones de capital procedentes del exterior, como las relativas a otras obligaciones con el extranjero. El volumen mínimo para acogerse a este régimen es de 10.000 dólares o su equivalente en otra divisa.

Las modalidades de inversión que contempla este mecanismo son divisas y créditos y, a diferencia del DL 600, no da lugar a suscripción de contrato alguno.

Es obligatorio informar de dichas operaciones al Banco Central (esta información se realiza a través de los bancos comerciales), aunque no es necesaria la autorización por parte del mismo. Asimismo, no existen restricciones para la repatriación del

capital, pudiendo repatriarse tanto éste como los beneficios obtenidos en cualquier momento.

Procedimiento de acogida al Capítulo XIV

Las divisas a introducir en Chile deben ser compradas a través del Mercado Cambiario Formal (MCF), constituido por los bancos y casas de cambios autorizadas. El inversor extranjero debe informar de la inversión al Banco Central de Chile, a través de un banco comercial o de la intervención de una institución financiera, conforme a los términos y condiciones contenidos en la reglamentación del Capítulo XIV.

Bajo los recientes cambios de la Ley de la Renta y a las regulaciones de intercambio extranjero, las inversiones pueden ser efectuadas a través de acciones o derechos sociales en sociedades residentes en el extranjero a las entidades locales o a entidades constituidas bajo las reglas del Artículo 41 D de la Ley de la Renta.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Capítulo XIV, el Banco Central puede, en virtud del artículo 47 de su Ley Orgánica, suscribir un convenio cambiario con inversores o acreedores, externos o internos y demás partes en una operación de cambios internacionales, estableciendo los términos y modalidades en que el capital, intereses, utilidades o beneficios que se generen puedan ser utilizadas, remesados al exterior o restituidos al inversor o acreedor interno, como asimismo asegurarles, para estos efectos, libre acceso al MCF.

Por otro lado, indicar que no existe ninguna limitación a la repatriación de beneficios o capital invertido a través de esta modalidad.

2.3. LIMITACIONES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

No existen sectores generales reservados al Estado a excepción de ciertas actividades estratégicas como la exploración y explotación de litio y de los hidrocarburos líquidos o gaseosos, la exploración y explotación de yacimientos existentes en aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional o situados en zonas determinadas por ley como de importancia para la seguridad nacional, la producción de energía nuclear para fines pacíficos y el derecho de primera opción de compra del torio y del uranio.

2.5. APPRI España - Chile

Desde marzo de 1994, España y Chile poseen un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Intereses. En este APPRI se protege a las personas físicas o jurídicas que se encuentren constituidas según el derecho de cualquiera de las partes y tengan su sede en ese mismo territorio, aunque pertenezcan a personas naturales o jurídicas extranjeras. Las inversiones protegidas consisten en cualquier tipo de bienes y derechos adquiridos de acuerdo con la legislación del país receptor de la inversión. En particular, aunque no exclusivamente, se protegen:

- Las acciones y otras formas de participación en sociedades,
- Los créditos, valores y derechos derivados de aportaciones con el propósito de crear valor económico en el país receptor,
- Bienes muebles e inmuebles, y sus derechos asociados,
- Derechos de propiedad intelectual, incluyendo todo tipo de patentes, marcas, licencias de fabricación y *know how*,
- Derechos otorgados por la ley o un contrato para realizar actividades económicas, en particular los relacionados con la prospección, cultivo, extracción o explotación de recursos naturales.

Con el APPRI, cada parte fomentará y admitirá las inversiones efectuadas en su

territorio por inversores de la otra parte. Además, se comprometen las partes a proteger las inversiones de la contraparte, sin poner trabas al mantenimiento y disfrute de las mismas, siempre acorde a su legislación nacional: las condiciones de la inversión extranjera nunca podrán ser peores que las de la inversión nacional.

Se puede consultar el APPRI completo en el siguiente enlace:

<http://www.comercio.es/acuerdos>

2.6. Convenio de Doble Imposición España - Chile

El Convenio, firmado el 7 de julio de 2003 en Madrid, supone la eliminación de la doble tributación y la unificación de criterios impositivos para ejercer un mayor control y dejar menor margen a la evasión fiscal. El Convenio es de aplicación a los siguientes impuestos:

En España:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Impuesto sobre Sociedades
- Impuesto sobre la Renta de no residentes
- Impuesto sobre el Patrimonio

En Chile:

- Impuesto de Primera Categoría
- Impuesto de Segunda Categoría
- Impuesto Global Complementario
- Impuesto Adicional

El Convenio de Doble Imposición establece que los beneficios empresariales solo pueden someterse a imposición en un país, salvo que la empresa realice su actividad en el otro país mediante un establecimiento permanente.

El tipo impositivo para los dividendos será del 5% si el beneficiario efectivo es una sociedad que posea directa o indirectamente al menos el 20% de la sociedad que paga los dividendos y el 10% en los restantes casos.

El tipo impositivo para los intereses será del 5% en los siguientes casos:

- Préstamos otorgados por bancos y compañías de seguros.
- Bonos y valores que regularmente sean cotizados en una Bolsa de valores reconocida.
- La venta a crédito otorgado a comprador de maquinaria y equipo por el beneficiario del mismo que es el vendedor de la maquinaria y equipo.

Se puede consultar el Convenio completo en el siguiente enlace:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Tributaria/CDI/B>

3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES

En línea con su compromiso con las políticas económicas de mercado y libre comercio, Chile no utiliza subsidios o beneficios tributarios para apoyar actividades

productivas o atraer nuevas inversiones en específico. Sin embargo, sí provee incentivos para ciertas áreas geográficas del país, y respecto de nuevos sectores económicos, particularmente en el campo de la alta tecnología y las energías renovables. Todos estos incentivos están disponibles tanto para inversores locales como extranjeros.

La inversión extranjera, por el principio de trato nacional, está sujeta a cuantos impuestos existen en Chile, tanto IVA como cualquiera de los demás, sin que existan excepciones en este campo.

Incentivos fiscales nacionales

En este sentido, los principales incentivos fiscales a la inversión ofrecidos por el Gobierno de Chile son:

Incentivo tributario a la Inversión Privada en I+D (Ley 20.241)

Este incentivo establece que los contribuyentes por el Impuesto de Primera Categoría tendrán derecho a un crédito tributario en los ejercicios asociados a los pagos efectuados en dinero, en virtud de los contratos de I+D, celebrados con entidades inscritas en los Registros de I+D, administrados por CORFO.

El incentivo establece 2 beneficios:

1.- Una rebaja de hasta un 35% en los pagos efectuados conforme a los contratos de I+D certificados por CORFO y celebrados, bien por los Centros de Investigación inscritos en el Registro administrado por la Sociedad, o bien, realizados por sus propias capacidades o con el apoyo de terceros.

2.- Una rebaja tributaria asociada al otro 65% que podrá rebajarse como gasto necesario para producir la renta, independiente del giro de la empresa.

La normativa estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. El importe anual del crédito no podrá exceder del 15% del ingreso bruto anual de cada contribuyente ni a 5000 UTM, de acuerdo al valor de dicha unidad al término del ejercicio respectivo. La Unidad Tributaria Mensual o UTM es una unidad correspondiente a una cantidad de dinero expresada en pesos chilenos, que se actualiza permanentemente por el IPC. a Marzo de 2014, un UTM equivale a 41 263 pesos (aproximadamente 50 euros).

Incentivo tributario a la Inversión en Bienes Físicos de Activo Inmovilizado (art. 33 bis de la Ley de Renta)

Beneficia a los contribuyentes que declaren por el impuesto de primera categoría sobre renta efectiva que realicen inversiones en bienes físicos del activo inmovilizado.

El crédito establecido del 4% sobre los bienes físicos se aplica contra el impuesto de primera categoría que deba pagarse por las rentas del ejercicio en que ocurra la adquisición o término de la construcción y, de producirse en exceso, la normativa permanente dispone que no dará derecho a devolución, debiendo consignarse en la Declaración Anual de la Renta correspondiente al año tributario en que se origina dicho remanente.

Los bienes adquiridos deben ser nuevos o terminados de construir durante el ejercicio. No dan derecho a crédito las obras que consistan en el mantenimiento o reparación de los bienes. Tampoco darán derecho a crédito los activos que puedan ser usados para fines habitacionales o de transporte, excluidos los camiones, camionetas de cabina simple y otros destinados exclusivamente al transporte de carga y los autobuses que presten servicios interurbanos o rurales de transporte

público.

Se entenderán que formen parte del activo físico inmovilizados los muebles nuevos que una empresa alquile con opción de compra. El crédito se calculará sobre el importe total del contrato.

En ningún caso el monto anual del crédito podrá exceder de 500 UTM, considerando el valor de la unidad tributaria mensual del mes de cierre del ejercicio.

Para mayor información, puede consultar la página Web del Servicio de Impuestos Interno (www.sii.cl)

Incentivo gastos de capacitación (Ley N°. 19.518)

Consiste en el descuento como crédito contra los impuestos anuales a la renta, de los gastos incurridos por las empresas en la financiación de acciones, actividades o programas de capacitación ocupacional a favor de sus trabajadores, desarrollados exclusivamente en territorio nacional, debidamente autorizados por el SENCE, conforme al Estatuto de Capacitación.

Como norma general, el crédito tiene un límite máximo del 1% de las remuneraciones imponibles pagadas en el año.

Iniciativa Start Up Chile

El programa Iniciativa Start Up Chile impulsado por CORFO es un proyecto financiado por el gobierno que ofrece a las empresas globales en desarrollo, pero con alto potencial, una inversión de 40.000 dólares (sin obtener derecho a controlar capital). El único requerimiento es que al menos un miembro del equipo permanezca en el país durante seis meses. Debe tratarse, además, de una idea nueva o que no haya sido puesta en marcha hace más de dos años. Los proyectos pueden ser acerca de cualquier sector. Para mayor información puede acceder a la página Web: www.startupchile.org

Todos los años se abren plazos de inscripción para que las empresas presenten sus proyectos. Por lo general, existen tres rondas de plazos al año, una en abril, otra en julio y la última en octubre. Cuando el plazo de admisión está abierto, en la página se mostrará un link con el formulario de inscripción correspondiente.

Incentivos regionales

Además de los incentivos ofrecidos por las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, de las que se habló anteriormente, a nivel nacional encontramos una serie de incentivos para invertir en las llamadas regiones extremas chilenas.

- Programa de Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades

Este programa tiene por objetivo apoyar la materialización de proyectos de inversión con potencial de generación de externalidades positivas en Zonas de Oportunidades. Por tanto, está orientado a empresas privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen proyectos de inversión productiva o de servicios por un importe igual o superior a 600 UF en las siguientes zonas:

Zonas extremas del país: Región de Arica y Parinacota, Provincia de Palena de la Región de Los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Zonas con bajo desempeño económico: Provincias calificadas en base a un conjunto de indicadores socioeconómicos, tales como pobreza, desempleo y crecimiento económico, entre otros. Están consideradas zonas con bajo desempeño económico las siguientes: Provincia del Tamarugal, Provincia de Tocopilla, Provincia de Huasco,

Provincia de Limarí, Provincia de Choapa, Provincia de Petorca, Provincia de San Antonio, Provincia de Valparaíso, Provincia de Quilpué, Provincia de Villa Alemana, Provincia de Colchagua, Provincia de Cardenal Caro, Provincia de Curicó, Provincia de Talca, Provincia de Linares, Provincia de Cauquenes, Provincia de Ñuble, Provincia de Biobío, Provincia de Arauco, Provincia de Malleco, provincia de Cautín y Provincia de Ranco.

No se consideran proyectos elegibles aquellos que contemplen inversiones inmobiliarias (salvo aquellas que estén expresamente destinadas al desarrollo de actividades meramente comerciales (comercio minorista, supermercados), y en general todas aquellas inversiones cuyo objeto sea la mera transferencia o desplazamiento de bienes que no agreguen un componente de valor consistente en la generación de nuevos bienes y servicios de carácter productivo.

Asimismo, no se otorgará este beneficio a aquellos proyectos de inversión presentados por empresas en las que el Estado tenga una participación superior al 40%.

El programa entrega hasta 2000 UF a proyectos de inversión productiva y de servicios que tengan por objeto la producción y comercialización de bienes o servicios que contribuyan a la competitividad del sector y/o industrias relacionadas y que generen nuevos empleos, no pudiendo exceder del 15% de los recursos comprometidos por el beneficiario durante los dos primeros años de ejecución del proyecto.

La financiación es entregada a través de un reembolso de los gastos e inversiones efectuadas por el beneficiario en componentes relevantes del proyecto de inversión.

- DFL 15: Bonificaciones por inversiones y reinversiones productivas efectuadas en las regiones extremas del país

Cobertura geográfica	Regiones I, XI y XII y las provincias de Chiloé y Palena en la X Región
Elegibilidad del inversor	Ventas anuales hasta 1 millón de dólares. No son elegibles las grandes compañías mineras de cobre y hierro, ni las empresas de pesca industrial
Elegibilidad del proyecto	Valor máximo del proyecto 1,4 millones de dólares
Incentivos	Subsidios por un valor equivalente al 20% de la inversión en activo fijo, excluidos los terrenos
Información adicional	CORFO

- Leyes Navarino y Tierra de Fuego

Cobertura geográfica	Territorio chileno de la isla de Tierra de Fuego y la Antártica Chilena
Elegibilidad del inversor	Disponible para las empresas de los sectores de minería, manufactura, transporte, pesca y turismo que proporcionan productos o servicios que contengan un componente de al menos 25% de valor agregado local.
Incentivos	Exención del Impuesto de primera categoría, del IVA y de los derechos de importación, además de un beneficio mensual equivalente a un 20% del valor de las ventas a Chile continental.
Información adicional	CORFO, Servicio de Impuestos Internos



- Plan Austral

Cobertura geográfica	Regiones XI y XII y la provincia de Palena en la X región
Elegibilidad de proyecto	Proyectos cuya inversión en bienes sea superior a 1000 o 1500 UTM, según las comunas en las que se materialice la inversión.
Incentivos	Crédito tributario respecto de los bienes que se hayan incorporado a un proyecto de inversión hasta el 31.12.2011 en las regiones indicadas. El porcentaje del crédito será el siguiente: 32% para inversiones hasta 200.000 UTM 15% para inversiones de 200.001 a 2.500.000 UTM 10% para inversiones superiores a 2.500.000 UTM La recuperación del crédito se puede realizar hasta el 31 de diciembre de 2030.
Información adicional	CORFO, Servicio de Impuestos Internos

- Ley Tocopilla

Cobertura geográfica	Comuna de Tocopilla en la II Región
Elegibilidad del inversor	Sociedades industriales manufactureras que fabrican o reparan equipos de minería y otros insumos para la industria minera.
Incentivos	Exención del Impuesto de Primera Categoría, IVA y derechos de importación
Información adicional	CORFO, Servicio de Impuestos Internos

- Incentivo de contratación de mano de obra (DL 889)

El decreto ley otorga incentivos especiales para las empresas que contraten y empleen trabajadores en las regiones extremas de Chile. El incentivo a la contratación de mano de obra bonifica el equivalente al 17% de la parte de las remuneraciones imponibles que no exceda de 8 UF (USD 350), cantidad que se reajusta de acuerdo a la variación del IPC del año presente.

Se excluyen las empresas del sector público; la gran y pequeña minería del cobre y del hierro; aquellas donde el estado tenga participación superior al 30%; las empresas mineras que tengan contratadas directa o indirectamente a 100 trabajadores cada una; las administradoras de fondos de pensiones; las instituciones privadas de salud; las casas de cambio; las corredoras de seguros; sociedades financieras; trabajadoras de casas particulares; y empresas que se dedican a la pesca reductora.

Para acceder al beneficio es necesario contactar con la Tesorería Regional contra acreditación de estar al día en las cotizaciones de los trabajadores.



Incentivos sectoriales

a.- Incentivos en el sector de la construcción

- Franquicia crédito especial de empresas constructoras (art. 21 de DL 910)

Este beneficio establece que las empresas constructoras tendrán derecho a deducir de la cantidad de sus pagos provisionales mensuales obligatorios de la Ley sobre Impuesto de la Renta, el 65% del débito del IVA que deban determinar en la venta de bienes corporales inmuebles para habitación construidos por ellas y en los contratos generales de construcción que no sean por administración de dichos inmuebles.

Tienen derecho a crédito las viviendas con destino habitacional que no superen las 4500 UF. Además, el crédito determinado del cálculo del 65% del débito fiscal de IVA, que puede ser usado por las empresas constructoras como crédito, no debe superar el monto tope de 225 UF.

Las empresas constructoras que tengan derecho al crédito especial del 65% del IVA, deben registrar en el código 126 el importe de crédito especial a empresas constructoras, determinando según lo establece el art. 21 del DL 910 y sus modificaciones. Se debe registrar el importe que se imputará como crédito del mes.

- Franquicia tributaria respecto de sistemas colectores térmicos (Ley 20.635)

Promulgada el 11 de agosto de 2009, la ley 20.635 establece que las empresas constructoras tendrán derecho a deducir del importe de sus pagos obligatorios a la Ley sobre Impuesto sobre la Renta, un crédito equivalente a todo o parte del valor de los sistemas solares térmicos y de su instalación que instalen en viviendas de nueva construcción. Para poder acogerse a la deducción, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los sistemas solares térmicos instalados deberán aportar al menos un 30% del promedio anual de la demanda de agua caliente sanitaria estimada para la respectiva vivienda.
- Los componentes de los sistemas solares térmicos deberán ser nuevos.
- La empresa constructora deberá acreditar la instalación y sus componentes ante el municipio en el momento de la recepción municipal definitiva de la obra.
- Las empresas constructoras se podrán acoger a una deducción equivalente a un porcentaje del coste de los equipos. Este porcentaje variará entre un 20% y un 100%, en función del valor de la vivienda.

En ningún caso, el beneficio tributario podrá exceder de 30 UF por vivienda en 2013.

La franquicia tributaria rige sólo respecto de las viviendas cuyos permisos de construcción o las respectivas modificaciones de tales permisos se hayan otorgado a partir del 1 de enero de 2008 y que hayan obtenido su recepción municipal final a partir de dicha publicación y antes del 31 de diciembre de 2013. Aunque ya se haya cumplido el plazo de inscripción, aún puede haber proyectos que se inscribieran en su momento y no hayan sido desarrollados todavía, por lo que se podría aplicar el incentivo.

b.- Incentivos en el sector de las energías renovables

- Concurso "Innovación en Energías Renovables"

El concurso "Innovación en Energías Renovables", que fue lanzado por InnovaChile en el 2012, y repite en el año 2014 con las mismas bases que el anterior, tiene como objetivo apoyar el desarrollo de proyectos piloto de tecnologías de autoabastecimiento energético que tengan como base energías renovables, utilizando el modelo ESCO (compañías de servicio energético, por sus siglas en inglés). Las ESCOs proveen un amplio rango de soluciones energéticas, que incluyen diseño de proyectos de ahorro de energía, generación de energías renovables, y eficiencia energética. Este tipo de empresas se está consolidando en Chile gracias al aumento de la demanda de energía eléctrica en el país.

Este concurso está orientado a personas físicas o jurídicas, que tributen en primera categoría, y que posean experiencia en la construcción, operación y/o mantenimiento de sistemas energéticos en base a fuentes de Energía Renovable No Convencional (ERNC) de pequeña y mediana escala. Estas fuentes de energía tendrán que estar asociadas al menos a una entidad a la que deberán abastecer energéticamente.

Los objetivos específicos del concurso son: adelantar la materialización de tecnologías que se encuentran en etapa comercial, pero que actualmente cuentan con escasas experiencias a nivel nacional; posicionar el modelo comercial ESCO (Energy Service Company) y la oferta de los proveedores, apoyar a las distintas entidades asociadas en su gestión energética, reemplazando fuentes convencionales por fuentes renovables; promover la transferencia tecnológica y la creación de nuevas instalaciones locales para el desarrollo de proyectos en base a energías renovables de pequeña y mediana escala y; utilizar nichos de mercado donde exista una alta transversalidad de sectores económicos, potenciando así una alta replicabilidad.

InnovaChile cofinanciará los proyectos que resulten aprobados, bajo la modalidad de **subsidio no reembolsable**. Se financiará **hasta un 50% del importe total requerido para la ejecución del proyecto**, con un máximo de 500 millones de pesos (aproximadamente 630.000 euros).

Serán beneficiados todos los proyectos de Energías Renovables no Convencionales que cumplan con un mínimo de potencia/capacidad instalada para autoabastecimiento según la siguiente tabla:

TECNOLOGÍA	CAPACIDAD MÍNIMA
Biodigestores para generación eléctrica o cogeneración	50 kWe
Biodigestores para generación térmica	100 kWt
Paneles fotovoltaicos	60 kWe
Bombas de calor geotérmicas	70 kWt
Sistemas de cogeneración que utilicen biomasa	70 kWe
Calderas para suministro de vapor que utilicen biomasa	450 kWt
Colectores solares térmicos que entreguen agua caliente	200 m2 de área
Centrales micro hidráulicas	60 kWe
Bombas fotovoltaicas para riego	20 kWe
Otras ERNC	5 kWe o 10 kWt

- Convocatoria para proyectos de inversión para la innovación en ERNC - sector agroalimentario y forestal

Esta convocatoria es promovida por el Ministerio de Energía y la Fundación para la

Innovación Agraria (FIA), del Ministerio de Agricultura. El proyecto estará abierto hasta el 26 de junio de 2014 y busca, además de la generación de energía mediante tecnologías renovables, un componente de innovación que ayude al desarrollo de estas tecnologías en el sector.

Las iniciativas que se presenten deben desarrollarse sobre sistemas productivos en funcionamiento y proponer soluciones que contribuyan a resolver los problemas identificados en éstos y que mejoren su eficiencia productiva y económica.

Esta convocatoria busca además que la generación de ERNC satisfaga total o parcialmente la demanda energética (térmica, eléctrica o mecánica) del o los sistemas productivos a intervenir; y tener algún grado de innovación en la aplicación de la ERNC.

Entre los medios de generación en base a energías renovables que se pueden incorporar a las propuestas están los biodigestores, secadores solares, sistemas eólicos, bombas geotérmicas de calor, sistemas de cogeneración y calderas que utilicen biomasa, colectores solares térmicos, paneles fotovoltaicos y mini centrales hidroeléctricas de paso.

El aporte máximo de FIA para la ejecución de cada proyecto será de hasta \$100 millones, no reembolsables, mientras que el plazo de ejecución no podrá exceder de 18 meses contados desde la firma del contrato.

Las bases y formulario de postulación están disponibles en www.fia.cl y las consultas pueden dirigirse al correo electrónico: ERNC_2014@fia.cl.

3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

• Zonas francas

Las dos zonas francas de Chile son la Zona Libre de Iquique (ZOFRI) en el extremo norte del país (I Región) y la Zona Libre de Punta Arenas (ZonAustral) en el extremo sur (XII Región). En cada una de estas zonas se encuentran modernas instalaciones de fabricación, embalaje y exportación, si bien la más utilizada es la de ZOFRI.

Los comerciantes y fabricantes están exentos del Impuesto de Primera Categoría, del IVA y de los derechos de aduana sobre las importaciones. Los bienes se pueden re-exportar sin tributar, pero los que se vendan en Chile deben pagar derechos de importación e IVA cuando abandonan la zona, a menos que, en el caso de los derechos de aduana, procedan de un país con el cual Chile tiene un Tratado de Libre Comercio.

Los bienes que son trasladados al área que rodea a una zona franca (definida legalmente como Zona Franca de Extensión) están sujetos a un impuesto de un 1,7% sobre su valor CIF. Éste puede ser deducido de los derechos de aduana y del IVA, si los bienes son posteriormente transferidos al resto del país, o puede ser recuperado si son exportados.

Para ampliar información, visite los sitios Web de la Zona Franca de Iquique: www.zofri.cl/ y de la Sociedad Administradora Zona Franca Punta Arenas: www.zonaaustral.cl/.

• Centros de exportación (CE)

Los centros de exportación son recintos con presunción de extraterritorialidad aduanera, autorizados para el ingreso, depósito y comercialización de mercancías al por mayor en las región de Arica y Parinacota (provincias de Arica y Parinacota). A los CE podrán ingresar mercancías nacionales y mercancías extranjeras originarias y

precedentes de otros países sudamericanos.

Podrán ser objeto de los siguientes actos:

- Exhibidas
- Empacadas
- Desempacadas
- Etiquetadas
- Reembaladas
- Comercializadas

Mientras permanezcan en los CE se considera como si estuvieran en el extranjero y, por lo tanto, no están afectas al pago de los siguientes gravámenes:

- Arancel, impuestos, tasas y gravámenes percibidos por Aduana
- Impuesto al Valor Agregado, IVA
- Impuesto Zona Franca de Extensión o Art. 11, Ley Nº18.211 (actualmente 3,3%)
- Impuesto al tabaco (Decreto Ley Nº 828)

Las ventas de mercancías nacionales a un comerciante establecido dentro de un CE, son consideradas exportación para efectos de acogerse a los siguientes beneficios:

- Recuperación del Impuesto al Valor Agregado, IVA.
- Sistema Simplificado de Reintegro a las Exportaciones No Tradicionales (Ley Nº 18.480).
- Sistema de Reintegro de Derechos y Demás Gravámenes Aduaneros (Ley Nº 18.708).

Si las mercancías extranjeras de origen sudamericano salen del CE, podrán:

- Importarse a la región de Arica y Parinacota de Chile afectas sólo a un impuesto de 3,3%, establecido en el Artículo 11, Ley 18.211.
- Importarse al resto de Chile, sujetas al régimen general de importación.
- Reexportarse al extranjero libres de todo gravamen e impuesto.
- Venderse exentas de todo gravamen e IVA a las empresas establecidas en la Zona Franca Industrial.

Restricciones	Los beneficios operan para las mercancías de origen sudamericano. Las mercancías nacionales ingresadas a un CE no pueden ser reingresadas a la Región de Arica y Parinacota o al resto de Chile. Los ingresos y salidas hacia y desde un CE debe ser por un monto mínimo de 15 UTM.
Beneficiarios	Persona natural o jurídica, establecida legalmente en Chile.
Forma de acceder al beneficio	Mediante un contrato suscrito con el concesionario del CE y la realización de los trámites correspondientes ante Aduana y Servicio de Impuestos Internos.



• **Ley de zona franca industrial (ZFI)**

Cobertura geográfica	Provincia de Arica
Beneficiarios	Industrias manufactureras instaladas o que se instalen en Arica, que realicen procesos de transformación irreversible de materias primas, partes y piezas extranjeras, y que realicen otros procesos que incorporen valor agregado nacional (armadura, ensamblado, montaje, terminado, integración, manufacturación o transformación industrial)
Beneficios	Exención de los derechos aduaneros e IVA a las materias primas, partes y piezas importadas e incorporados a procesos productivos. Exención del pago del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta por las utilidades devengadas en sus ejercicios financieros. Recuperación de IVA por servicios o suministros utilizados en la elaboración de productos exportados
Información adicional	Presentar el proyecto de inversión a Zona Franca Industrial de Arica, carta dirigida al señor Intendente de Arica y Parinacota y formulario "Solicitud Usuario Zona Franca Iquique-Arica" Recuperación del crédito hasta 2030

Más información sobre las leyes que aplican en Arica y Parinacota en www.aricaparinacota.cl/

3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS

Programas CORFO

Por otra parte, CORFO cuenta con un importante directorio de programas y apoyos en diferentes sectores, siempre en el ámbito de la innovación. Los programas CORFO no tienen una periodicidad concreta, sino que van siendo publicados en su página web atendiendo a las necesidades de los diferentes sectores. Por ello se recomienda a las empresas que estén pendientes de las publicaciones de este organismo en la web www.corfo.cl/programas-y-concursos. En marzo de 2014, CORFO cuenta con 68 programas de apoyo y garantías. Mientras que muchos de ellos son muy amplios, algunos de ellos pueden categorizarse en los siguientes apartados:

- Programas de promoción a la inversión en alta tecnología
- *Concurso de fortalecimiento de capital humano en transferencia tecnológica*
- *Empaquetamiento tecnológico para nuevos negocios*

- *Aceleración internacional de emprendimientos tecnológicos*
- *Concurso de innovación en ERNC*
- *Programa de innovación empresarial de alta tecnología*
 - Programas de promoción a la inversión en innovación
- *Incentivo tributario a la inversión en investigación y desarrollo*
- *Subsidio semilla de asignación flexible para el apoyo de emprendimientos de innovación*
- *Consortios tecnológicos para la innovación*
- *Programa FOCAL (de Fomento a la Calidad)*
- *Fondo de Asistencia Técnica*
- *Programa de apoyo a la protección de la propiedad industrial*
- *Concurso Innovación y Emprendimiento Social*
 - Programas de cooperación empresarial
- *Asociaciones tecnológicas para la competitividad*
- *Proyectos asociativos de fomento (Profo)*
- *Proyectos asociativos para la microempresa*
 - Programa orientados a la inversión en medio ambiente y recursos naturales
- *Programa de preinversión en Energía Renovable No Convencional (ERNC)*
- *Programa de preinversión en medio ambiente (PIMA)*
- *Programa de preinversión en riego*
- *Programa de preinversión en eficiencia energética*
- *Subvención a la prima del seguro agrícola*

4 BIBLIOGRAFÍA

Banco Central de Chile

Agustinas 1180

Santiago- Chile

Tel.: +56 2 670 2000

Web: www.bcentral.cl

Comité de Inversiones Extranjeras (CIE)

Teatinos 120 Piso 10

Santiago- Chile

Tel.:+ 56 2 698 42 54

Web: www.inversionextranjera.cl

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)

Canadá 308

Providencia- Santiago de Chile

Tel.: +56 2 365 4400

Fax: +56 2 655 1396

Web: www.conicyt.cl

Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)

Moneda 921

Santiago- Chile

Tel.: +56 2 631 8200

Web: www.corfo.cl

Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF)

Bernarda Morín 495

Providencia

Santiago -Chile

Tel.: +56 2 365 4554

Web: www.fondef.cl

Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE)

Morandé 25, 2º piso

Tel: +56 2 970 5901

Web: www.fogape.cl

Servicio de Impuestos Internos (SII)

Teatinos 120, piso 6

Santiago- Chile

Tel.: +56 2 395 1000

Web: www.sii.cl

Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo

Arica y Parinacota - CORDAP

Tel: 00 56 58 573211

Web: www.aricaparinacota.cl

Tarapacá

Email: info@corporaciontarapaca.cl

Web: www.corporaciontarapaca.cl/

Antofagasta - CDP

Aconcagua 935 - Casa 1

Tel: (56-55) 551324

E-mail: corporacionantofagasta@cdp.cl

Web: www.cdp.cl

Atacama - COPROA

Atacama, 840, Copiapó – Tel: 56 52 203400 – Fax: 56 52 203404

Ramírez, 934 Of. N° 3, Vallenar – Tel: 56 51 614277 – Fax: 56 51 614277

Email: info@corproa.cl

Web: www.corproa.cl/

Libertador Bernardo O’Higgins

Francisco Cantón 576 Rancagua, Chile.

Telefono: (+56)(72) 2366 65

Fax: (+56)(72) 244 566

Web: www.pro-ohiggins.cl

Maule

2 Norte 701, Talca

Tel: 56 71 23 18 92

Fax: 56 71 23 23 08

Email: contacto@ardpmaule.cl

Bío Bío

Cochrane 205, Concepción

Tel: 56 41 225 24 75

Fax: 56 41 222 26 97

Email: contacto@ardpbiobio.cl

La Araucanía

Av. Bernardo O´Higgins 470 -Temuco

Tel: (56-45) 731435/ 731436

Fax: (56-45) 731434

Email: info@corparaucania.cl

Web: www.corparaucania.cl

Los Ríos

Esmeralda 643, Valdivia - Chile

Teléfono +56 63 239326

Email: contacto@corporacionlosrios.cl

Web: www.corporacionlosrios.cl

Aysén

General Parra 225, Aysén

Tel:+ 56 67 21 11 08,

Email: contacto@aysenporaysen.cl

Web: www.aysenporaysen.cl